REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002574 **-2 AGO 2011**

"Por la cual se modifica la capacidad de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA DISTRITAL, con matrícula mercantil No. 01821614 y se modifica la Resolución No. 2199 de 2007"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2199 del 04 de Junio de 2007, habilito al establecimiento de comercio **"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A."** con matricula mercantil No. 01622855 del 01 de agosto de 2006, NIT 900099168-9, domiciliado en la calle 19 No. 36-28 de la ciudad de Bogotá del departamento de Cundinamarca y representada legalmente por el señor Victor Gonzalo Corredor Sanabria con cedula de ciudadanía No. 19.333.840, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con dos líneas de inspección para vehículos livianos y con una capacidad de revisión de 8 vehículos por hora.

Que mediante radicado No. 2010-321-022430-2 del 20 de abril de 2010, complementado con radicado No. 2011-321-020997-2 del 28 de marzo de 2011, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A.**, con matrícula mercantil No.01622855 y Nit. 900099168-9, solicitó el cambio de capacidad de revisión al Centro de Diagnostico Automotor CDA DISTRITAL, con matrícula mercantil No. 01821614 del 24 de julio de 2008, y con fundamento en dicha modificación, que se registre la nueva capacidad de revisión de las (2) líneas de vehículos livianos autorizadas, con capacidad de atención de seis (6) vehículos por hora para cada una, conforme a la certificación expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC.

4

RESOLUCIÓN NUMERO 002574 DE - 2 AGO 2011

"Por la cual se modifica la capacidad de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA DISTRITAL, con matrícula mercantil No. 01821614 y se modifica la Resolución No. 2199 de 2007"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de inspección, con cobertura al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DISTRITAL

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007.

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la capacidad de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA DISTRITAL., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A. - CDA DISTRITAL
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	*01622855 del 08 de agosto de 2006.*
NIT SOCIEDAD:	*900099168-9*
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	*CDA DISTRITAL*
MATRÍCULA MERCANTIL:	01821614 del 24 de julio de 2008
DOMICILIO:	AC 19 No. 36-28
MUNICIPIO:	Bogotá
DEPARTAMENTO:	Cundinamarca
LÍNEAS:	*LIVIANOS (2)*
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	***LINEA DE LIVIANOS (1): CON CAPACIDAD DE SEIS (06) VEHICULOS POR HORA.*** ***LINEA DE LIVIANOS (2): CON CAPACIDAD DE SEIS (06) VEHICULOS POR HORA***

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar la habilitación de la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL – CDA DISTRITAL**, con matrícula mercantil No. 01622855, efectuada mediante la Resolución No.2199 del 04 de junio de 2007, específicamente con la capacidad de revisión de vehículos livianos.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que se proceda a realizar la modificación de la habilitación en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL S.A. - CDA DISTRITAL con NIT 900099168-9 domiciliada en la AC 19 No. 36-28 en la ciudad de Bogotá – Cundinamarca,

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NUMERO 002574 DE -2 AGO 2011

"Por la cual se modifica la capacidad de revisión del Centro de Diagnostico Automotor CDA DISTRITAL, con matrícula mercantil No. 01821614 y se modifica la Resolución No. 2199 de 2007"

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 2199 del 04 de junio de 2007, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DISTRITAL.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

ARTÍCULO OCTAVO. – La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

-2 AGO 2011

Dado en Bogotá, D. C,

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS